

CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA

DECLARACIÓN SOBRE LA SENTENCIA C-027 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON EL CONCORDATO VIGENTE ENTRE LA SANTA SEDE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Conferencia Episcopal de Colombia, ante la decisión de la Corte Constitucional de declarar inexecutable (sin valor jurídico) algunos artículos del Concordato, aprobado por la Ley 20 de 1974, declara lo siguiente:

- 1o. La Iglesia Católica deposita toda su confianza en nuestro Señor Jesucristo, a quien confiesa como la única garantía perenne de la misión apostólica que le encomendó.

Instrumentos jurídicos, tales como el Concordato, que tienen por finalidad la salvaguarda de los derechos y de la libertad de los católicos, son convenientes aunque no esenciales para cumplir su misión evangelizadora.

- 2o. Afirmamos que el Concordato de 1973 está en vigor en todas sus partes, puesto que su nulidad, terminación, denuncia o suspensión no ha sido alegada por una Alta Parte contratante en aplicación de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Esta Convención rige el Concordato en todos sus efectos. Por tanto, el mismo obliga a las partes -Estado colombiano y Santa Sede- y debe continuar siendo cumplido por ellas de buena fe.

Con la sentencia de la Corte Constitucional, el Estado colombiano ha desconocido el principio “**pacta sunt servanda**” (todo pacto debe mantenerse), ha transgredido la prohibición de alegar el derecho interno para incumplir un Tratado y, a su vez, ha incumplido su obligación de no frustrar, antes de su entrada en vigor, el objeto y el fin del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República de Colombia en noviembre de 1992.

- 3o. Expresamos nuestra enérgica protesta por la injuriosa afirmación de la Corte Constitucional, según la cual la Santa Sede, en este Concordato, **desconoce los derechos humanos**. Así mismo, censuramos que tan Alto Tribunal proceda con manifiesta ligereza al proferir tan graves aseveraciones sin probarlas.

Ningún Tribunal Constitucional podría exhibir título alguno comparable con el secularmente ostentado por la Iglesia Católica de ser la fuente inspiradora del pensamiento occidental sobre los derechos humanos y su más consagrada guardiana y defensora. El Concordato vigente no va en contra de los derechos humanos, sino que, por el contrario, en ellos se fundamenta.

40. Manifestamos el enorme asombro que nos producen las consideraciones de la Corte Constitucional de la República de Colombia, cuando al calificar el Concordato como un Tratado "**sui generis**", intenta limitar la capacidad jurídica de la Santa Sede para celebrar Tratados. Con ello, pretende restringir la personería jurídica de la Santa Sede. En la historia jurídica internacional jamás ningún Estado, totalitario o democrático, había proferido opinión tan absurda respecto de la Santa Sede como sujeto originario de Derecho Internacional.
50. El pueblo católico colombiano no puede admitir las afirmaciones de la Honorable Corte Constitucional, según las cuales la labor misionera de la Iglesia Católica se opone a la Carta Política de 1991. Al respecto, precisamos enérgicamente, que tales juicios atentan contra la naturaleza misma de la Iglesia, la cual por voluntad de su Divino Fundador es misionera y tiene como razón de ser anunciar el Evangelio.

Tales apreciaciones de la Corte desconocen el derecho de libertad religiosa, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política, al suprimirle, abusivamente, a la Iglesia Católica la libertad de evangelizar, en obediencia al mandato de Nuestro Señor Jesucristo.

Además, la Corte desconoce el significado de la expresión "territorios susceptibles de régimen canónico especial" y, por tal motivo, toma decisiones totalmente ajenas a la letra y al espíritu del mismo Concordato.

60. Deploramos que la Corte Constitucional interprete el derecho de libertad religiosa sólo como "íntima experiencia", reduciéndola al plano privado e interno y negándole el carácter público y social. Contraría, así, la letra y el espíritu de la Constitución Política de Colombia y de los Tratados Internacionales sobre derechos humanos.
70. Declaramos que, con esta sentencia, la Corte Constitucional vulnera los derechos fundamentales de educación religiosa de los ciudadanos católicos y de asistencia espiritual y pastoral de los mismos en las Fuerzas Armadas.
80. La Corte Constitucional, consciente de que estaba en tela de juicio su competencia, para asegurarla, en oposición a los principios del derecho, juzgó

primero el contenido del Tratado.

Es este asunto de máxima gravedad, dado que la Corte, con el pretexto de proteger los derechos humanos, excedió la competencia que para la revisión de los tratados internacionales, en "estrictos y precisos términos", le fija la Constitución.

Queda en pie, por tanto, la incompetencia de la Corte para juzgar la constitucionalidad del Concordato y de la ley aprobatoria del mismo.

- 9o. Afirmamos que la sentencia de la Corte Constitucional sobre la inexecutable parcial del Concordato es injusta porque desconoce los derechos humanos de los católicos, así como el derecho internacional.
- 10o. Defendemos los derechos, que no privilegios, del pueblo católico colombiano, "sin perjuicio de la justa libertad religiosa de las demás confesiones y de sus miembros, lo mismo que de todo ciudadano" (Concordato vigente, artículo I).
- 11o. Alertamos y convocamos a todos los católicos colombianos, especialmente a quienes tienen responsabilidad política, en los dos partidos tradicionales, en los nuevos partidos y movimientos y en el Congreso, para que exijan, por medios legítimos, sus derechos religiosos, derechos que en las actuales circunstancias están gravemente amenazados.

Pedimos intensificar la oración y el compromiso de todos los fieles católicos por la paz y el progreso del país e imploramos la protección y guía de Nuestra Señora de Chiquinquirá, Patrona de Colombia, en la acción evangelizadora de la Iglesia.

Santafé de Bogotá, D.C., 19 de febrero de 1993

+ Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá
Primado de Colombia

+ Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Cali
Presidente de la Conferencia Episcopal

+ Alberto Giraldo Jaramillo
Arzobispo de Popayán
Vicepresidente de la Conferencia Episcopal

- + Augusto Trujillo Arango
Arzobispo de Tunja
- + José Joaquín Flórez Hernández
Arzobispo de Ibagué
- + Héctor Rueda Hernández
Arzobispo de Medellín
- + José de Jesús Pimiento Rodríguez
Arzobispo de Manizales
- + Carlos José Ruiseco Vieira
Arzobispo de Cartagena
- + Rafael Sarmiento Peralta
Arzobispo de Nueva Pamplona
- + Félix María Torres Parra
Arzobispo de Barranquilla
- + Ignacio Gómez Aristizábal
Arzobispo de Santa Fe de Antioquia
- + Darío Castrillón Hoyos
Arzobispo de Bucaramanga
- + Gustavo Posada Peláez
Obispo de Istmina-Tadó
- + José Gabriel Calderón Contreras
Obispo de Cartago
- + Eloy Tato Losada
Obispo de Magangué
- + Gregorio Garavito Jiménez
Obispo de Villavicencio
- + Arturo Salazar Mejía
Obispo de Pasto

- + Joaquín García Ordóñez
Obispo de Santa Rosa de Osos
- + Hernando Rojas Ramírez
Obispo de Neiva
- + Jesús María Coronado Caro
Obispo de Duitama-Sogamoso
- + Víctor Manuel López Forero
Obispo Castrense
- + Darío Molina Jaramillo
Obispo de Montería
- + José Agustín Valbuena Jáuregui
Obispo de Valledupar
- + Rafael Arcadio Bernal Supelano
Obispo de Arauca
- + Augusto Aristizábal Ospina
Obispo de Jericó
- + Libardo Ramírez Gómez
Obispo de Garzón
- + Heriberto Correa Yepes
Vicario Apostólico de Buenaventura
- + Mario Escobar Serna
Obispo de Palmira
- + Luis Gabriel Romero Franco
Obispo de Facatativá
- + Olavio López Duque
Vicario Apostólico de Casanare
- + Ugo Puccini Banfi
Obispo de Santa Marta

- + José Luis Serna Alzate
Obispo de Líbano-Honda
- + Juan Francisco Sarasti Jaramillo
Obispo de Barrancabermeja
- + Jorge Ardila Serrano
Obispo de Girardot
- + Rodrigo Arango Velásquez
Obispo de Buga
- + Roberto López Londoño
Obispo de Armenia
- + Fabio Betancur Tirado
Obispo de La Dorada-Guaduas
- + Rodrigo Escobar Aristizábal
Obispo-Secretario General del Episcopado
- + Jorge Iván Castaño Rubio
Obispo de Quibdó
- + Hernán Giraldo Jaramillo
Obispo de Málaga-Soatá
- + Alvaro Raúl Jarro Tobos
Obispo de Chiquinquirá
- + Isaías Duarte Cancino
Obispo de Apartadó
- + Leonardo Gómez Serna
Obispo de Socorro y San Gil
- + Oscar Angel Bernal
Obispo de Girardota
- + Guillermo Alvaro Ortiz Carrillo
Obispo de Garagoa

- + Enrique Sarmiento Angulo
Obispo Auxiliar Bogotá
- + Agustín Otero Largacha
Obispo Auxiliar de Bogotá
- + Abraham Escudero Montoya
Obispo de El Espinal
- + Fabián Marulanda López
Obispo de Florencia
- + Luis Augusto Castro Quiroga
Vicario Apostólico de
San Vicente-Puerto Leguízamo
- + Gustavo Martínez Frías
Obispo de Ipiales
- + Héctor Gutiérrez Pabón
Obispo Auxiliar de Cali
- + Carlos Prada Sanmiguel
Obispo Auxiliar de Medellín
- + Héctor Julio López Hurtado
Vicario Apostólico de Ariari
- + Rigoberto Corredor Bermúdez
Administrador Diocesano de Pereira
- + Alfonso Cabezas Aristizábal
Obispo Coadjutor de Villavicencio
- + Luis Madrid Merlano
Obispo Prelado de Tibú

+ Germán García Isaza
Obispo de Caldas

+ Jairo Jaramillo Monsalve
Obispo de Riohacha

+ Flavio Calle Zapata
Obispo Electo de Sonsón-Rionegro

+ Belarmino Correa Yepes
Vicario Apostólico de
San José del Guaviare

+ José Gustavo Angel Ramírez
Vicario Apostólico de
Mitú-Puerto Inírida

+ Gustavo Girón Higueta
Vicario Apostólico de Tumaco

+ Fabio de Jesús Morales Grisales
Vicario Apostólico de Sibundoy

+ Rubén Salazar Gómez
Obispo de Cúcuta

+ Nel H. Beltrán Santamaría
Obispo de Sincelejo

+ Julio Enrique Prado Bolaños
Obispo Auxiliar de Cali

+ Edgar de Jesús García Gil
Obispo Auxiliar de Cali

+ Jorge Enrique Jiménez Carvajal
Obispo de Zipaquirá

Antonio Ferrándiz Morales
Prefecto Apostólico de
San Andrés y Providencia

José Aurelio Rozo Gutiérrez
Prefecto Apostólico de Vichada

Jorge García Isaza
Prefecto Apostólico de Tierradentro

Leonardo Restrepo Jaramillo
Administrador Apostólico de Leticia

Estanislao Salazar Mora
Administrador Diocesano de Ocaña

Fray Rafael Morales Duque, OFM
Pro-Prefecto de Guapi